

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA “ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DATA SECURITY PLATFORM”, EXPTE. CONTR 2023 300575.**

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**Primero.-** Con fecha 24 de abril de 2023, ha sido aprobada por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia, memoria justificativa para la contratación mixta “ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DATA SECURITY PLATFORM”, expte CONTR 2023 300575, quedando acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, el contenido para satisfacerlas, así como la insuficiencia de medios por parte de la Agencia para llevar a cabo dichas prestaciones.

En esa misma fecha fue aprobado pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

**Segundo.-** En base a dicha memoria, con fecha 12 de mayo de 2023, se acordó por la Dirección Gerencia de la Agencia, el inicio del procedimiento para la contratación mixta de los citados suministros y servicios, bajo el número de expediente CONTR 2023 300575, mediante procedimiento abierto y con un presupuesto de licitación para un período de 36 meses, de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (417.427,86 €), al que le corresponde un IVA de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (87.659,80 €).

**Tercero.-** Con fecha 26 de mayo de 2023 se emite informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (nº de informe: AJ-CIJFI 2023/147), en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable.

No obstante, teniendo en cuenta la apreciación del letrado en su informe, relativa a *la existencia de un modelo de pliego actualizado en abril de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023*, y siendo que las cláusulas i) y j) del mismo, relativas a las personas trabajadoras con discapacidad y a la promoción de la igualdad, difieren en su contenido respecto de las contempladas en el pliego del expediente, se ha actualizado la redacción de las mismas para adecuarlas al modelo actualmente recomendado por la Comisión Consultiva.

**Cuarto.-** Consta autorizado el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación mediante documento contable A, suscrito por la Intervención competente el día 30 de mayo de 2023 y por la Dirección Gerencia el 31 de mayo de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		01/06/2023 16:27:55	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5Ss4aeEYcXXj6yz224z1k5Tx6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Primero.** El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) establece que "completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

**Segundo.** Los artículos 122 y 124 de la LCSP, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

**Tercero.**- De conformidad con el artículo 62, apartado primero, de la citada LCSP "con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. "

**Cuarto.**- El artículo 15.2. u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, (en adelante los Estatutos de la Agencia) dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia,

#### RESUELVO

**Primero.**- La aprobación del expediente para la contratación mixta "ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DATA SECURITY PLATFORM", CONTR 2023 300575, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto de licitación de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (417.427,86 €), al que le corresponde un IVA de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (87.659,80 €).

El periodo de ejecución del contrato es de treinta y seis (36) meses, desde su formalización. No está prevista la posibilidad de prorrogar del contrato.

El valor estimado del contrato es de 417.427,86 €.

**Segundo.**- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 131.2 de la citada LCSP.

**Tercero.**- La designación como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a la persona titular de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que actualmente es Alberto Rodríguez Vela.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		01/06/2023 16:27:55	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5Ss4aeEYcXXj6yz224z1k5Tx6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Cuarto.-** La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la posición presupuestaria G/31R/21602/00.

**Quinto.-** La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

**EL DIRECTOR GERENTE**

	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	01/06/2023 16:27:55	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5Ss4aeEYcXXj6yz224z1k5Tx6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	